



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2018-738

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 06), el Despacho dispone:

En primer lugar: En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad a lo señalado en el Art.446 DEL C.G.P. Numeral 3, se aprueba la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en documento digital 03, en la suma de: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.885.257)**

Una vez en firme el presente auto, efectúese por secretaría liquidación de costas e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, la suma de \$ 100.000.

En segundo lugar: SE DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS DINEROS que son PROPIEDAD DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con Nit. 900.336.004-7 cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificado a término fijo, en las siguientes entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO POPULAR de esta ciudad.

Líbrese el respectivo oficio a las entidades bancarias, comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, consigne las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P. No. 10., El límite de la medida cautelar se encuentra en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5b706222437d096a44170fcde83ecbe01e2aae3b799a92582f795b120984cc**
Documento generado en 11/08/2021 08:05:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>